



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 4/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

RAFAEL BAREA CHACÓN
ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA
MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
MANUEL RUIZ ADAME
MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ
IGNACIO REYES FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

AUSENTE CON EXCUSA:

ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 4 de abril de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. María Isabel Hens Pulido.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (16 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 19/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL ACTA NÚMERO 1/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2016, Y DEL ACTA NÚMERO 2/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016.

Interviene el portavoz del grupo deL PP, Sr. Jiménez Álvarez, que lee un escrito, del que entrega copia a quien suscribe para su constancia en el acta, que literalmente dice:

"PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Actas números 19/2015, 1/2016, 2/2016. Según Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En cuanto al concreto contenido del acta, y la redacción literal o no de las intervenciones habidas durante el debate de los diversos puntos del orden del día, hay que recordar que el artículo 109.1 del ROF, tras señalar aquellos otros datos que necesariamente deberán hacerse constar en ella, menciona, en su letra g), que, además de los asuntos que se examinen y de las incidencias que pudieran producirse durante su debate, deberán hacerse constar también las "opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones".



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*En parecidos términos se pronuncia, a nuestro entender el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando, al referirse al contenido de las actas de las sesiones plenarias, habla de que en éstas **"deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas"**.*

Por tanto entendemos que si durante la deliberación de cualquiera de los puntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, llegara a producirse algún tipo de debate o intercambio de opiniones, el funcionario al efecto, de acuerdo con la legislación citada, cumplirá plenamente con su función de fedatario público, cuando, con sus propias palabras, pero, en todo caso, de forma imparcial, clara y respetuosa con las opiniones vertidas, se limite a reproducir éstas en el acta, ya lo haga de manera más o menos extensa, sucinta o sintética, según su leal saber y entender.

Ahora bien, si por las incidencias habidas durante el debate o por la importancia intrínseca del propio acuerdo finalmente adoptado, fuera conveniente, siempre a juicio del funcionario de turno, la transcripción literal de las intervenciones en el acta, éste deberá actuar en consecuencia y reflejar con la máxima fidelidad posible los términos y circunstancias de las intervenciones.

También deberá hacerlo, a nuestro juicio, siempre que así se lo solicite expresamente el Alcalde o cualquiera de los miembros de la Corporación, a cuyo efecto facilitarán al funcionario de turno, el soporte material que contenga sus respectivas intervenciones.

*Esta Legislación ya indica claramente cómo deben recogerse las intervenciones de los concejales y todo lo que ocurra en este pleno, así como las indicaciones de los distintos concejales a la solicitud de que **"Conste en Acta"** y siempre que se haga entrega en el acto de documento que así lo exprese.*

Como ya le hemos indicado a usted señor alcalde, vamos a votar en contra de esta acta, ya que estimamos que las intervenciones del partido popular en el pleno de referencia no atienden a lo expuesto en la ley que hemos hecho referencia.

Desde el grupo municipal del partido popular, le requerimos para actué en consecuencia, y solucione esta situación que para nosotros es inquietante y desproporcionada.

Grupo Municipal Partido Popular."

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para solicitar que en el acta nº 19/15, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2015, consten las intervenciones que se produjeron en el Punto Decimoquinto del Orden del Día, relativo a la adhesión del Municipio al Convenio del Consorcio de Transportes.

Sometidas a votación las actas número 19/2015, con la rectificación propuesta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, número 1/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016, y número 2/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, resultan aprobada por catorce (14) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia, PSOE e IU, y dos (2) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 231/16 AL NÚM. 503/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 231/16 y el número 503/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Srs. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 2/2016, DE 14 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4, DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 277/2014, RELATIVA AL EXPTE. NÚM. 305/2014, TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DEL RECURSO PRESENTANDO POR ENDESA INGENIERIA, S.L.U. SOBRE EL DECRETO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

La Corporación queda enterada.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, POR LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 25/2016, INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES "SALVA GARCÍA" CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 1037/2013, DE FECHA 29 DE OCTUBRE.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo planteará preguntará sobre este asunto en el punto de Ruegos y Preguntas.

La Corporación queda enterada.

QUINTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 21 DE MARZO DE 2016, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE A LOS REPAROS EFECTUADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

El informe emitido por la Intervención Municipal, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la remisión de la información relativa a las resoluciones adoptadas por el Presidente, Pleno o Junta de Gobierno de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se emite el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de 2ª Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó diversas reguladoras de la organización, gestión y control del sector público local.*

En concreto, la Ley 27/2013 introduce reformas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, destacando la modificación del artículo 213 y el artículo 218 sobre control interno e informes sobre resolución de discrepancias.

La nueva redacción del artículo 218 establece: "1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de junio de 2.015, la Instrucción que regula la remisión de la información relativa a las resoluciones adoptadas por el Presidente, Pleno o Junta de Gobierno de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, publicada en el BOE de 17 de julio de 2015. Asimismo dispone el envío de información en relación con los acuerdos y resoluciones dictados por los órganos competentes de las Entidades Locales con omisión del trámite de fiscalización previa.

El envío de la referida información y documentación, que se adjunta como anexo, habrá de hacerse con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuente Palmera a 21 de Marzo de 2016.

LA INTERVENTORA

Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 170/16 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA FERIA DE EL VILLAR 2015 Y DIVERSOS GASTOS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL POR IMPORTE DE 5.056,27 EUROS.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para fundamentar la propuesta en la necesidad de abonar facturas que han sido remitidas por los proveedores en fechas muy posteriores a la realización de la prestación, y a la propia emisión de las facturas, por lo que el procedimiento que se ha de tramitar en estos supuestos es el de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Todos los portavoces de los grupos se manifiestan a favor de la propuesta, coincidiendo en la necesidad de advertir a los proveedores de que deben presentar las facturas en las fechas y plazos correspondientes, con el fin de evitar el pago de facturas con tanto retraso.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente para este Ayuntamiento durante los ejercicios 2013 2014 y 2015.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
3189	09-07-2015	GM DIFUSIÓN	SERVICIOS PRESTADOS FERIA 2015 EL VILLAR	3.625,16	338.226.23
3460	30-04-2013	CARMONA ALIMENTACIÓN	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	644,95	320.226.05
3461	31-05-2013	CARMONA ALIMENTACIÓN	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	92,54	320.226.05
1607	30-06-2014	CARMONA ALIMENTACIÓN	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	273,73	320.226.05
3527	24-07-2014	FRUTAS NIETOS.L.	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	32,74	320.226.05
3525	24-12-2014	FRINOVA 2005 S.L.	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	66,18	320.226.05
3526	06-12-2014	FRINOVA 2005 S.L.	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA	320,97	320.226.05

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera a 21 de Marzo de 2016
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL EXPEDIENTE Nº 106/15, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR (SUO-VR-01).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la Propuesta, fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independiente, Sra. Fernández Ramírez, para manifestar el voto a favor de su grupo.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, para preguntar si habrá un plazo de presentación de alegaciones para los vecinos y para expresar su deseo de que este procedimiento se trámite en plazos razonables y se resuelva de forma satisfactoria.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que, a veces, el urbanismo y la tramitación de los procedimientos urbanísticos retienen el crecimiento de un municipio, sin embargo, esta propuesta es muy adecuada porque contribuirá a dicho crecimiento, evitando problemas y respondiendo a las demandas de los vecinos, ya que el documento contiene alternativas válidas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para decir que con la aprobación de la ordenanza reguladora de las edificaciones en suelo no urbanizable se espera dar un impulso al crecimiento y regularizar de alguna forma todas las edificaciones que se encuentran en esa situación.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL EXPEDIENTE Nº 106/15, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR (SUO-VR-01).

Visto el expediente nº 106/15, relativo a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del suelo urbano de El Villar (SUO-VR-01), aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015 (punto séptimo del orden del día).

Visto que, con independencia de otros antecedentes acreditados en el expediente, consta la remisión a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de su tramitación por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para la emisión de los informes preceptivos que la Administración de la Junta de Andalucía ha de emitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7702, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el requerimiento emitido con fecha 16 de febrero de 2016 por dicho órgano (N/Referencia: AGJ/CPCU/COR/006/15), recibido con fecha 19 de febrero de 2016, nº 882 de RGED, por el que se requiere al Ayuntamiento para la subsanación del expediente mediante la presentación de la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, que deberá ser cursada ante la propia Comisión provincial de Coordinación Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 40 de la Ley 7/2007, de 19 de julio.

Visto el Documento Inicial Estratégico, redactado por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de marzo de 2016, que contiene la evaluación de los aspectos relacionados en el artículo 38.1 de la Ley 7/09, dando cumplimiento a las indicaciones contenidas en el requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Visto que el artículo 38.1 de la Ley 7/09 dispone que el promotor de los planes y programas presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación estratégica ordinaria, que la iniciativa para la tramitación de la Innovación corresponde a este Ayuntamiento y que el órgano competente es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2.II) de la Ley 7/85, 92 de la Ley 30/92, 37.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 123 a 135 del RD 2159/78, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del expediente nº 106/15, relativo a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del suelo urbano de El Villar (SUO-VR-01), conforme al Documento Inicial Estratégico redactado por el Arquitecto Municipal, que literalmente dice:

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

INNOVACIÓN DE LA ADAPTACION PARCIAL DE LAS NORMAS A LA LOUA.

**DELIMITACION DE SUELO URBANO PARA EL NÚCLEO DEL VILLAR
FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

MUNICIPIO: FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)
SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.
ARQUITECTO MUNICIPAL MANUEL FERNÁNDEZ CARRILLO



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CONTENIDO DOCUMENTAL

I.- INTRODUCCION.

II.- OBJETIVOS DE LA INNOVACION.

III.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN. ALTERNATIVAS.

III.1.- ALCANCE.

III.2.- CONTENIDO.

III.3.- ALTERNATIVAS TECNICAS Y AMBIENTABLES VIABLES.

IV.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA INNOVACIÓN.

V.- POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, EN CONSIDERACION DEL CAMBIO CLIMATICO.

VI.- INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

VII.- PLANOS DE AVANCE DE ORDENACIÓN.

I.- INTRODUCCION.

Habida cuenta de la necesidad de someter la Innovación de la Adaptación Parcial de las Normas a la LOUA, para la delimitación del Suelo Urbano en el Villar (Fuente Palmera), al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se procede a la redacción del presente Documento Inicial Estratégico. El procedimiento queda regulado en el Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 diciembre. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1, de la ley 7/2007, de 9 de Julio, se procede a aportar el presente Documento Inicial Estratégico.

Tiene como finalidad, este Documento Inicial Estratégico completar el referido expediente de innovación, y con ello iniciar el trámite de EAE. Siendo así, contiene este documento los objetivos, contenido, programa y desarrollo de la Innovación. También se insertan los potenciales impactos ambientales en consideración del cambio climático y la incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

La redacción de este documento, al igual que la innovación, es de iniciativa municipal, por ser de interés público y general la regularización de la zona del Villar, atendidas cuentas de las necesidades y derechos a los que se están siendo vetados los vecinos de la Aldea.

II.- OBJETIVOS DE LA INNOVACION.

Como es sabido, las primeras miradas hacia la actual aldea de El Villar fueron manifestadas en las mismas NNSS de Fuente Palmera con Aprobación Definitiva a 12 JUN. de 1992, en las que quedó subsanadas las deficiencias inicialmente apuntadas por la comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, a excepción de la relativa a la ordenación como Suelo Urbano de parte del Núcleo del Villar. Debido a ello, y en atención a la necesidad del lugar quedó aprobado el artículo 97 de las NNSS de Fuente Palmera, donde se incluyan aquellos suelos que por sus especiales características son aconsejables para la ubicación excepcional de la vivienda familiar, autorizable por el procedimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, quedando, por entonces, identificada en la documentación gráfica de aquellas Normas, la Zona No Urbanizable del Villar.

El actual marco urbanístico de la presente innovación queda dentro de la Adaptación-Parcial de las NNSS a la LOUA, con aprobación definitiva 22 de Abril del 2010. En dicha Adaptación fueron recalificados los anteriores Suelos No Urbanizable y No Urbanizable del Villar, en una sola Categoría, la de Suelo No Urbanizable de preservación de carácter Natural o rural. Habiéndose quedado, actualmente, las limitaciones para el desarrollo del suelo en el ámbito del Villar a las establecidas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA). **Por tanto actualmente, está agotada cualquier actuación de carácter residencial en el ámbito del Villar.** Esto hecho ha venido creando manifiestos y alegaciones por parte de los habitantes del núcleo del Villar, lo cuales actualmente, bajo ningún procedimiento pueden construir viviendas para su hijos y familiares. Junto a la continua demanda de vivienda en el lugar y a la nueva situación, generada en el tiempo, cabe iniciar el presente procedimiento para el reconocimiento del núcleo urbano del Villar.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Al hilo de lo que venimos expresando, actualmente, el Villar dispone de una base cartográfica adecuada para el fin que se pretende, así como contiene terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo, siendo muestra de estos suelo, los que se sostienen los edificios de la Parroquia, Centro Médico, o Dotacionales como el Colegio Público, los cuales están en uso actualmente y dan servicio a la Aldea, aunque sin haberse adquirido aún como titularidad municipal.

También tiene como objetivo esta innovación urbanística, la obtención de Viviendas de protección oficial, para dotar el núcleo del Villar de esta tipología de viviendas, las cuales son requeridas por sus vecinos, así como también la adquisición de terreno municipal derivado del porcentaje correspondiente del aprovechamiento lucrativo del Sector que nos incumbe.

Por tanto concluimos que los Objetivos pretendidos para los límites acotados en esta zona son:

1.- Reconocer la igualdad en derechos urbanísticos, a los habitantes y familias de la Aldea del Villar, tanto en cuanto que el veto urbanístico interpuesto para la zona en el 1992, a causa de la no disponibilidad de cartográfica adecuada no mantiene dicha disposición al día de hoy, puesto que la zona esta perfectamente definida catastralmente.

2.- Responder a la necesidad y demanda de los aldeanos, para poder llevar a cabo la construcción de nuevas viviendas para sus familiares y en su caso para poder instar a la legalización de la existentes.

3.- Limitar y definir la zona a fijar como suelo urbano, en base a las características urbanas y de infraestructuras existentes, así como en su grado de consolidación, funcionamiento y justificación medioambiental.

4.- Regularizar los suelos dotacionales existentes y gestionar sus usos para dar un mejor servicio a los ciudadanos de la zona.

5.- Ordenar la zona urbana propuesta, fijando para ello las normas urbanísticas necesarias para los usos y topologías edificatorias que se proponen, acordes con el estudio de la realidad existentes y en respuesta a las necesidades planteadas.

6.- Calificar y Clasificar el suelo contenido dentro del límite de suelo urbano fijado.

III.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN. ALTERNATIVAS.

El ámbito de aplicación de ésta Innovación para la delimitación de suelo urbano, trata suelos del Término municipal de Fuente Palmera, concretamente en la zona de la aldea del Villar. El Villar quedó recogido en las mismas NNSS de Fuente Palmera con Aprobación Definitiva a 12 JUN. de 1992, y en ésta fueron subsanadas las deficiencias apuntadas en el apartado 2º del Tercer Fundamento de Derecho del acuerdo P-137/91 de la comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, a excepción de la relativa a la ordenación como Suelo Urbano de parte del Núcleo del Villar, por carecer en aquel entonces de base cartográfica adecuada. Debido a ello, y en atención a la necesidad del lugar quedó aprobado el artículo 97 de las NNSS de Fuente Palmera, donde se incluyan aquellos suelos que por sus especiales características son aconsejables para la ubicación excepcional de la vivienda familiar, autorizable por el procedimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, quedando, por entonces, identificada en la documentación gráfica de aquellas Normas, la Zona No Urbanizable del Villar.

El actual marco urbanístico de la presente innovación queda dentro de la Adaptación-Parcial de las NNSS a la LOUA, con aprobación definitiva 22 de Abril del 2010. En dicha Adaptación ha quedado recalificados los anteriores Suelos No Urbanizable y No Urbanizable del Villar, en una sola Categoría, la de Suelo No Urbanizable de preservación de carácter Natural o rural. Habiéndose quedado, actualmente, las limitaciones para el desarrollo del suelo en el ámbito del Villar a las establecidas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA).

Se pretende ahora, dar solución a la limitación urbanística en la que se ve inmersa el núcleo principal de la Aldea.

III.1.ALCANCE.-

Se llevará a cabo los siguientes puntos:

1.- Reconocer la igualdad en derechos urbanísticos, a los habitantes y familias de la Aldea del Villar, tanto en cuanto que el veto urbanístico interpuesto para la zona en el 1992, a causa de la no disponibilidad de cartográfica adecuada no mantiene dicha disposición al día de hoy, puesto que la zona esta perfectamente definida catastralmente.

2.- Responder a la necesidad y demanda de los aldeanos, para poder llevar a cabo la construcción de nuevas viviendas para sus familiares y en su caso para poder instar a la legalización de la existentes.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.- Limitar y definir la zona a fijar como suelo urbano, en base a las características urbanas y de infraestructuras existentes, así como en su grado de consolidación, funcionamiento y justificación medioambiental.

4.- Regularizar los suelos dotacionales existentes y gestionar sus usos para dar un mejor servicio a los ciudadanos de la zona.

5.- Ordenar la zona urbana propuesta, fijando para ello las normas urbanísticas necesarias para los usos y tipológicas edificatorias que se proponen, acordes con el estudio de la realidad existente y en respuesta a las necesidades planteadas.

6.- Calificar y Clasificar el suelo contenido dentro del límite de suelo urbano fijado.

III.2.CONTENIDO.-

El contenido de la innovación, es tan solo, el relacionado con la delimitación del núcleo urbano del Villar, por tanto afecta al suelo clasificado como Suelo No Urbanizable del Villar. Se compone de memoria, Normas Urbanísticas, Fichas de desarrollo y Planos.

Contenido General.

Contiene la delimitación física justificada para la calificación de suelo urbano, acotando la zona de afección en base a condicionantes generales que deben cumplirse en base a criterios objetivos. Dentro de este contenido se ha procedido a:

- Identificar la realidad física existente, reconociendo la topografía y parcelario actual.
- Identificar la trama urbana existente, reconociendo los viarios transitables rodada y peatonalmente.
- Localizar los Equipamiento Comunitarios y Espacios libres del lugar.
- Clasificar e inventariar la viviendas existentes en el ámbito afectado, así como su tipología, usos, y otras características físicas y morfológicas.
- Señalar e inventariar las Infraestructuras Generales y de Servicio, tales como Redes Eléctricas, Saneamiento, Agua Potable, etc...

Tras el conocimiento general enunciado, se justifica el límite establecido para el suelo urbano y se establecen como Condiciones Generales las Normas Generales de Ordenación que contienen las NNSS de Fuente Palmera. No obstante se ha fijado una normativa específica para cada una de las zonas que se definen en esta delimitación de suelo urbano, por lo que se ha de considerar prevalecientes las normativas específicas que se desarrollan para cada una de las zonas del núcleo urbano del Villar.

Contenido Específico.

Para el contenido específico, hemos partido del análisis de los puntos indicado en el contenido general, proponiéndose Las zonas indicadas y delimitadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas. En este sentido se han identificado las siguiente zonas, produciendo a la su calificación urbanística y con ello, en la innovación, se han establecido las condiciones particulares para las mismas.

Las calificación establecida ha sido:

- Zona Familiar Aislada.
- Zona Ciudad Jardín en Hilera
- Zona Residencia Tradicional.
- Zona Dotación y Sistema de Espacios Libres.

Junto a las zonas anteriores, indentificatvas en el suelo urbano, se plantea dos fichas para el posible desarrollo de las áreas clasificadas como suelo urbano no consolidado.

III.3.ALTERNATIVAS RAZONABLES.-

Desde la aprobación de las NNSS de Fuente Palmera en el año 1992, y con ello la carecía de Normas para el núcleo del Villar, se ha venido planteando Alternativas que fueran viables para descongestionar la situación urbanística del lugar. Ellas se han tenido en cuenta previamente al planteamiento de esta innovación y ellas han sido las siguientes:

Alternativa "A".-

Esta alternativa plantea dejar la edificación existente en la misma situación actual, si bien podría hacerse tan solo intervenciones puntuales en aquellas edificaciones que se sitúen en situación de fuera de ordenación, o en un futuro puedan entenderse con asimiladas a fuera de ordenación.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Alternativa "B".-

Esta alternativa tiene como alcance la recalificación del suelo urbano, atendiendo a las necesidades planteadas y teniendo alcance a los terrenos destinados en uso al Recinto Ferial y Campo de Deportes, los cuales se encuentran en el Término Municipal de Écija.

Alternativa "C".-

Esta alternativa tiene como alcance la recalificación del suelo urbano, en base a las justificaciones dadas, exclusivamente al Término municipal de Fuente Palmera, en respuesta a las demandas de los vecinos de la localidad para su regularización urbanística.

Viabilidad de las Alternativas Propuestas.-

Alternativa "A".-

El planteamiento de la Alternativa "A", mantiene una postura conservadora, llevándose a cabo tan solo las posibilidades de mantenimiento y conservación de las edificaciones e infraestructuras existentes, por situarse éstas fuera de ordenación. Por tanto mantendríamos el suelo como No urbanizable del Villar, siendo ésta es la opción que actualmente se lleva a cabo, la cuál cobraba su sentido como opción de respuesta a un muy corto plazo, habiendo pasado casi veinticinco años desde la aprobación de las NNSS de Fuente Palmera, sin haberse resuelto la subsanación de deficiencias que afectaban a la Aldea del Villar, dejando su núcleo sin normas de aplicación. Por ello, aunque se pudiera seguir manteniendo esta opción, su respuesta para afrontar una nueva etapa atendería a un muy corto plazo, si acaso transitorio, y con el fin de adecuar alguna realidad física o normativa previa a la solución final.

Alternativa "B".-

La Alternativa "B", alcanza igualmente el ámbito más consolidado y con características urbanas del núcleo del Villar junto con dos grandes superficies destinadas actualmente al uso Recinto Ferial y Campo de Fútbol local. Debemos decir que esos dos grandes espacios a los que referimos se encuentran en el Término municipal de Écija., y presta un servicio a toda la comunidad del villar, incluyendo a la dispersión ajena al núcleo principal y a los diseminados del Villar ubicados en el Término Municipal de Écija.

Esta alternativa plantea la delimitación de suelo Urbano, otorgando un tratamiento también para los dos grandes espacios Dotacionales mencionados, lo cual elevaría la Innovación a un Ordenación Intermunicipal si bien también Interprovincial.

No obstante cabe recordar que el fundamento de la Innovación radica en la necesidad de regularizar principalmente el suelo residencial, por ser la principal necesidad que demanda los vecinos de la Aldea.

Alternativa "C".-

La Alternativa "C", es muy semejante a la "B", alcanzando el núcleo más consolidado y con características urbanas propias del suelo urbano, pero no incluyendo los dos grandes espacios que alcanzara la Alternativa "B", por situarse fuera del término municipal de Fuente Palmera, y por ser unas Dotaciones que sirven más allá del núcleo que nos centramos. Por tanto, la Alternativa "C" propone la respuesta a la regularización y consolidación urbanística del núcleo del Villar, dando respuestas a las necesidades requeridas para los próximos 20-25 años, respondiendo a un modelo de Ciudad Compacta y Organizada, con capacidad de mejorar las funcionalidad y ordenación de las construcciones y trama urbana existente.

Por tanto es la alternativa capaz de rejuvenecer y poner en funcionamiento el núcleo del Villar.

IV.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA INNOVACIÓN.

Una vez redactado este Documento Inicial Estratégico, el ayuntamiento presentará ante la Delegación Territorial de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, con el fin de que le sea admitida la solicitud de inicio a trámite. Con ello, el órgano ambiental someterá el documento a consultas de las Administraciones Públicas afectadas, y/o personas físicas o jurídicas, vinculadas con el Medio Ambiente.

Tras las preceptivas tramitaciones y a la postre aprobaciones de la Innovación, supondrá la puesta en marcha de normativa que desarrolla la delimitación del suelo urbano de El Villar, siendo previsible un impacto positivo, tanto en la población como en la protección del medio ambiente. En este sentido, se podrá limitar el crecimiento caótico y no regulado de las edificaciones del Villar, pudiéndose definir y organizar la realidad sociocultural de El Villar.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por otra parte, se trata de evitar surgir nuevos focos de parcelaciones o agrupaciones de viviendas incontroladas por falta del requerido suelo urbano de la Aldea, el cual viene necesitando las familias del lugar desde hace alguna década atrás.

En base a lo expuesto, esta delimitación del suelo urbano, viene a desarrollar la consolidación urbana que se venido a materializarse en los últimos 20-25 años. La innovación propuesta considera e desarrollo de los actuales y nuevos Equipamientos, Dotaciones, Espacios Libres e infraestructuras necesarias para la consolidación del núcleo urbano del Villar en los próximos 15-20 años. Por tanto el desarrollo viene a afectar a la delimitación del suelo urbano de la Aldea, no afectando a otras calificaciones de suelo.

Dentro de la zona delimitada, en base a sus características, como suelo urbano, se han identificado dos "islas", las cuales por su falta de consolidación quedan clasificadas como suelo urbano no consolidado, con posibilidad de su desarrollo mediante planes especiales de Reforma interior, descritos en las respectivas Fichas Urbanísticas.

El suelo delimitado como suelo urbano adquirirá el derecho a edificar cuando se cumplan todas las siguiente condiciones:

- Quede aprobada definitivamente la Innovación.
 - Quede fijadas y levantada el acta de alineaciones, consensuada con la administración local.
 - Adquiera la condición de solar , conforme lo dispuesto en el Art. 148.4, de la Ley 7/2002 (L.O.U.A.).
- En caso de no disponer todos lo servicios podrá realizarse obras civiles complementarias que permitan alcanzarlos.

El suelo delimitado como suelo urbano no consolidado adquirirá el derecho a edificar cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Quede aprobado el Plan de Reforma Interior así como la aprobación de su programa de gestión, en base sus Fichas Urbanísticas.
- b) Quede aprobado y emitida licencia del Proyecto de Urbanización del ARI.
- c) Se cumplan los requisitos legales para poderse emitir licencia.

V.- POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, EN CONSIDERACION DEL CAMBIO CLIMATICO.

Para el análisis de los previsibles impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo de la Innovación, procederemos a identificar los distintos efectos y factores ambientales afectados por las actuaciones que se pretenden con la delimitación del suelo urbano en la Aldea. Por ello, presentamos el siguiente cuadro de estudio:

ACTUACIONES	FACTORES AMBIENTALES	EFFECTOS AMBIENTALES
EN EL MODELO DE CIUDAD	Ocupación en el territorio	Mejora de la estructura poblacional
	Planeamiento	Cambio de Uso. Diminución de cargas contaminantes
EN EL SUELO URBANO	Organización urbana	Mejorar la Calidad de vida en la Población.
	Disponibilidad de viviendas	Mejorar la Calidad de vida en la Población.
EN LA DOTACIONES PUBLICAS	Paisaje	Incremento de las zonas verdes y espacios libres.
	Patrimonio Público	Mejora del Equipamiento y servicio Publico en la Aldea.
EN LAS INFRAESTRUCTURAS	Tejido Urbano	Mejora del Equipamiento y servicio Publico
	Hidráulicas y Energeticas	Consumo de recursos. Mejora del Medio Ambiente.

El desarrollo de la Innovación, conllevará una serie de repercusiones ambientales, las cuales se describen a continuación, describiéndose los efectos sobre los distintos factores que conforman el medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

OCUPACION EN EL TERRITORIO.-

Con la delimitación para suelo urbano pretendida, se evitará la creación de más construcciones ilegales, dispersas e incontroladas en aquel lugar, puesto que la disposición de una zona con cobertura urbanística posibilitará la construcción en un ámbito regulado y ordenado. Con ello, prosperará el mantenimiento y funcionamiento de los Equipamientos comunitarios. En este sentido se busca el modelo de ciudad compacta, modelo ordenado y funcional, donde las viviendas se adaptarán a las normas contemporáneas, relativas a materias de ahorro energético y de protección del medio ambiente, además de la ordenación constructiva al disponerse de normas urbanísticas.

PLANEAMIENTO.-

Para el desarrollo de las dos grandes zonas interiores, aún no consolidadas, del ámbito definido, se plantea su desarrollo mediante Planes Especiales de Reforma Interior. Ello conllevará el correspondiente análisis ambiental. Por tanto, junto a la Evaluación Ambiental que se está llevando para la Innovación, se formulará con ocasión del desarrollo de los Planes Especiales delimitados los análisis futuros que procedieran. De esta forma quedará atendidas las exigencias medioambientales procedentes de este desarrollo urbanístico, con el fin de que el cambio de uso y la posibilidad de la construcción de nuevas edificaciones sean controladas en su carga contaminante, posibilitando la disminución de las mismas.

ORGANIZACIÓN URBANA y DISPONIBILIDAD DE VIVIENDAS.-

El ámbito que se delimita como suelo urbano han resultado ser aquel identificado por contar de acceso rodado y peatonal, abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico, o le sean permitida pequeñas obras civiles que los permitan adquirirlos. También se ha contemplado el grado de consolidación de la edificación existente, y con ello se ha unificado a tenor de la trama que muestra una continuidad de las parcelas edificadas, para no dejar vacíos o discontinuidades de terrenos que sean susceptibles de la especulación urbanística.

El modelo residencial que se establece es el unifamiliar, en base una baja densidad edificatoria, ya que lo que no se pretende es generar expectativas especulativas, sino que se trata es dar respuesta a una necesidad a aquellos vecinos y familias del lugar. En este sentido no se prevé considerables emisiones procedentes de las viviendas ni grandes consumos energéticos de las mismas.

PAISAJE.-

Con ocasión de recepción e inventariar los espacios libres y zonas verdes del ámbito, dará lugar a poder intervenir en ellas en el sentido de poder reforestar e incrementar masas arbóreas y/o de arbustos. En este sentido la futura adquisición de viarios para el servicio público y las ampliaciones de los mismos derivadas de las nuevas alineaciones, posibilita la implantación de árboles en los acerados mas amplios. De esta forma se procederá a una mejor escena del paisaje urbano, al tiempo que se ordena y configura la trama urbana. Cabe mencionar en este apartado la exigencia de dotar, dentro de la parcela, al menos una plaza de estacionamiento por vivienda edificada, ello con el fin de poder disolver la contaminada imagen urbana donde se colmata de vehículos el viario público.

PATRIMONIO PUBLICO.-

La Innovación no afecta negativamente a ningún tipo de patrimonio público. Se ha ceñido al ámbito de la trama urbana que se viene comentando, del cual no tiene constancia de yacimientos arqueológicos, cañadas reales, etc...

La única afección que pudiéramos considerar, es lo relativo al beneficio que resultará ser para la Aldea, el adquirir y poner en correcto servicio los Equipamientos Comunitarios del núcleo. Abriéndose la posibilidad a su gestión en todos los sentidos, entre ellos las mejoras sobre las mismas relacionadas con el cambio climático.

TEJIDO URBANO.-

La Innovación pretende la consolidación del Tejido Urbano existentes, interviniendo en aquellas zonas mas degradadas, de forma se mejorará los viarios rodados y peatonales para que de una parte las conexiones entre distintos puntos de la Aldea, sean mas fluidas y menos distantes fomentando el tránsito peatonal dentro de la Aldea. Con la posibilidad de desarrollo de los espacios sin consolidar en el interior del núcleo, se conseguirá la comunicación rápida y fluida que pretendemos, al tiempo que se incitará a la circulación peatonal en el interior del núcleo principal.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

HIDRÁULICAS Y ENERGETICAS.-

Si bien es cierto que aumentará el número de edificaciones en el ámbito, éste no es desmesurado, tanto en cuanto, la población en sí no se prevé que aumente considerablemente, habida cuenta que en una primera etapa de 8-10 años, las viviendas que se construyan responderá a los hijos de los habitantes del Villar, los cuales actualmente residen junto a sus padres. Tendremos en cuenta que las nuevas edificaciones responderán a las exigencias de ahorro energético actuales, por lo tanto su demanda energética será menor a la media existente. Apuntamos también, que con ocasión de la recalificación del suelo, posibilitará a las edificaciones existentes obtener las autorizaciones de adecentamiento y reformas que fuesen encaminadas a mejorar sus condiciones energéticas.

El desarrollo de la Innovación supondrá la intervención en las redes generales de infraestructuras. Así que para las redes de suministro eléctrico se procederá a su soterramiento y a la disposición de espacios para nuevos centros de transformación ubicados en Caseta. De esta manera se alcanzará menores pérdidas en los suministros y una sustancial mejora en el servicio eléctrico.

En cuanto al suministro de agua potable, se cuenta con un depósito general, que a priori tiene capacidad para el ámbito que se actúa.

Por último indicamos que para la gestión de las aguas residuales se plantea la ubicación de una estación de depuración en el punto de vertido actual. En este punto recordamos que las aguas que se trata son derivadas de usos residenciales y las pluviales del viario. No son por tanto aguas derivadas de focos altamente contaminantes, al tiempo que entendemos mejorada la impermeabilización de los terrenos, como consecuencia de las mejoras en pavimentación de las calzadas y en las mejoras de la infraestructura a instalar.

En conclusión, tras analizar los expuestos factores ambientales, se pueden entender como admisibles los efectos medioambientales que vienen a producirse, en el sentido de que son corregibles mediante viables medidas correctoras a implantar.

VI.- INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La innovación propuesta prevé mejorar la funcionalidad y organización urbana del núcleo del Villar, así como la consolidación de la evolución urbana y de ocupación del núcleo principal en el territorio. Se tratará, por ello, el análisis de las posibles interacciones con los distintos elementos que conforman el sistema territorial y con las infraestructuras afectadas por su relación con la innovación.

ELEMENTOS TERRITORIALES CONCURRENTES.-

Vías de comunicación.- La carretera de comunicación del núcleo con las poblaciones cercanas es la carretera comarcal CO-4311, la cual pasa tangencialmente al núcleo que delimita. Dicha carretera comunica al núcleo del Villar con el núcleo principal de la Colonia (Fuente Palmera), dando el servicio y conexión terrestre necesaria para el desarrollo socioeconómico de la Aldea.

Con el fin de seguir manteniendo estos servicios y poder mejorarlos, la integración de la travesía en la innovación posibilitará una mejora del tramo urbano, en el sentido de que será atendida la iluminación y conexiones con el viario del núcleo. Mejorando la comunicación terrestre con la red general de carreteras.

Caminos públicos.-

La red de caminos públicos del Término municipal de Fuente Palmera, actualmente inventariada y datada en las Ordenanzas municipales de Caminos, con aprobación definitiva publicada en el B.O.P. Nº 165 del 2010, nos muestra la conexión del área que delimitamos, con la red de caminos públicos. Históricamente, dicha red de caminos ha venido sirviendo a la comunicación y fluidez que se requería para conectar los terrenos agrícolas del término, con las viviendas de la Aldea, por tanto se viene a respetar dicha trama, en relación con la enlazabilidad con los viarios urbanos que se identifican en la delimitación del suelo urbano.

Infraestructuras Eléctricas, Abastecimiento y Saneamiento.-

En este sentido actualmente al Villar llega el abastecimiento de Agua Potable, disponiendo de un depósito con capacidad de servicio para la población del lugar. Por otra parte en los últimos años se han llevado a cabo mejoras en las redes de suministro eléctrico, aumentándose las capacidades de suministro y sustituyendo redes existentes para la mejora del servicio requerido. Y en último lugar indicamos que en los primeros años de este siglo se ha intervenido en la red de Saneamiento, generándose una red



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

solvente, que cuando menos tiene sobrada área de cobertura para el núcleo urbano que venimos a delimitar. Las empresas publicas encargadas de la gestión y mantenimiento de las redes existentes son EMPROACSA para la redes de abastecimiento y saneamiento, así como ENDESA para el suministro eléctrico individual y de alumbrado público.

PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.-

PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA (POTA).-

En relación con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA), la innovación que se presenta viene a responder al modelo de ciudad que se postula en el POTA. La línea que viene siguiendo la Innovación, viene a mantener y dar organización al patrimonio construido, pudiéndose justificar éste para los nuevos usos residenciales, al tiempo que se vienen a respetar la trama de la ocupación histórica que se ha venido dando en El Villar.

En cuanto la demografía del lugar, en este sentido se desprende como en ámbito de la Aldea del Villar, en los últimos 25 años, se ha mantenido el numero de habitantes, si bien es verdad que se ha denotado un ligero descenso en los últimos años.

Unidad Poblacional	Hombres	Mujeres	Totales
El Villar (años 90)	330	319	649
El Villar (2015)	284	275	559

A tenidas cuenta de que la actual crisis económica, siendo aún mas acusada en estructuras económicas basadas en la agricultura y construcción como es el caso de ésta aldea, ha acusado a la baja la demografía del lugar, por haberse desplazado la población activa, a lugares con mayor perspectiva económica. A razón de lo expuesto entendemos que la población en la Aldea apenas variará en lo próximos diez años, creándose cierta estabilidad poblacional.

En cuanto los edificios y viviendas existentes son cada vez son mas viejos y deteriorados, al tiempo que no existe normativa urbanística de aplicación con capacidad de aplicación para rehabilitarlos o generar ampliaciones sobre ellos para hacerlos vívideros, y poder rehabilitarlos para mantener las edificaciones primigenias.

La falta de estas normativas y de delimitación del suelo urbano también hace desesperar las nuevas generaciones, las cuales terminan aburridas en sus intentos de construir y por terminan abandonando a sus familiares y buscar residencia en otra Aldea o pueblo cercano.

Los Equipamientos que venimos enumerando cubren actualmente las atenciones sociales básicas del núcleo del Villar, siendo estos el Centro-Cívico que a su vez hace funciones de Centro-Médico, Colegio Público y la Iglesia. Así como también se dispone, aunque localizado en el término municipal de Ecija, de Campo de fútbol y Recinto Ferial.

En base a lo expuesto, tiene como fin la presente innovación para delimitación de suelo urbano, el posibilitar la Gestión Urbanística del Ayuntamiento, asegurando que las a las construcciones que se puedan edificar tengan una cobertura con lo mínimos servicios urbanísticos y posibilitando los requerimientos de la población de la Aldea. Se fomentará que el Villar no se convierta en la Aldea olvidada, y con ello no pasen en desuso todas las inversiones realizadas en infraestructuras así como en los Equipamientos comunitarios dispuestos para la Aldea.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

No se han encontrado afecciones de dicho Plan sobre la zona que intervenimos.

Fuente Palmera (Córdoba), 14 de marzo de 2016

El Arquitecto Municipal:

Manuel Fernández Carrillo."

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, junto con una copia completa del expediente, a efectos de cumplimiento del requerimiento emitido con fecha 16 de febrero de 2016 por dicho órgano (N/Referencia: AGJ/CPCU/COR/006/15), así como del cumplimiento de los trámites del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y, en su caso, de los que correspondan a efectos de la aprobación provisional del expediente.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Fuente Palmera (Córdoba), 30 de marzo de 2016.
El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro.»

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A LA SOLICITUD A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO PERMANENTE DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIA EN EL CENTRO DE SALUD "DR. BERNABÉ GALÁN" DE FUENTE PALMERA.

Toma la palabra la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para explicar el contenido de la Propuesta, fundamentándola en las razones expuestas en la misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta porque es evidente la necesidad de que se implante este servicio.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que esta Propuesta es evidente, y que es justa y necesaria la reivindicación.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que su grupo está a favor de la propuesta y que espera una respuesta favorable por parte de la Delegación Provincial de Salud.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que los conductores de las ambulancias pueden tardar hasta quince minutos en llegar al vehículo desde que reciben el aviso de la urgencia. Continúa diciendo que su grupo ha mantenido conversaciones con los propios conductores y con la Delegación de Salud y que solicita el envío del acuerdo al Servicio Andaluz de Salud, ya que considera que, en parte, es responsable de esta circunstancia. Finaliza su intervención felicitándose por el cuarenta aniversario del Hospital Reina Sofía, que se ha convertido en un centro de referencia hospitalaria.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Alcaldía-Presidencia cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de Marzo el siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el centro de salud Dr. Bernabé Galán dispone de una unidad de DCCU (Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencia) que acude al centro los viernes, sábados y domingos a partir de las 8 de la mañana hasta las 20:00 h., trasladándose a La Carlota a partir de esa hora como segundo equipo de urgencia del Centro de Salud. Este servicio años atrás se estaba desarrollando todos los días de la semana desde las 15:00 horas.

Los vecinos y vecinas de La Colonia de Fuente Palmera están sufriendo esta disminución del servicio DCCU, debido a que cuando el Equipo Médico asiste a alguna urgencia fuera del Centro de Salud, éste se queda sólo y sin ningún otro equipo que cubra las siguientes urgencias que se presenten, ocasionando que los habitantes tengan que desplazarse a otro Municipio (Posadas, La Carlota o incluso Palma del Río).

En relación a las guardias a cubrir se destaca que Fuente Palmera es uno de los municipios que no dispone de dos Equipos Médicos, lo que agrava la situación anteriormente citada, y además otro factor que produce una peor calidad del servicio es en el hecho de que la ambulancia normal no tenga la obligación de estar en el Centro de Salud, sino localizada, y por lo tanto siempre que se tiene la



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

necesidad urgente de utilizarla, ha de venir del domicilio del conductor, sea de día o de noche. Ante éste hecho, los conductores afirman que es por ahorrar, debido a que les han bajado el sueldo hace tiempo y les obligan a que estén localizados fuera del centro.

Consideramos que este es un agravante más del servicio, puesto que el hecho de que la ambulancia no se encuentre en el Centro de Salud en el momento de las urgencias puede tener consecuencias lamentables para las familias, ya que en ocasiones la vida de los vecinos depende de esos minutos.

ACUERDOS

1. *Solicitar a la Delegación Provincial de Salud la implantación del Servicio Diario Permanente del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencia desde las 15:00 h.*
2. *Solicitar a la Delegación Provincial de Salud la implantación del segundo Equipo Médico para las guardias y que la ambulancia esté siempre en el Centro de Salud."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO-MARCO PARA ACTUACIONES DE EDARs EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Obras y Servicios, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido de la propuesta, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta y para preguntar a qué Administración le corresponde la tramitación y pago de las expropiaciones de terrenos.

Interviene el concejal del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para manifestar su opinión en el mismo sentido que el grupo Olivo, añadiendo que la depuradora es una infraestructura necesaria para el municipio. Continúa su intervención anunciando el voto a favor de su grupo y solicitando que se explica a los vecinos el contenido del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la ubicación y a los inconvenientes que pudiera generar.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, para decir que la propuesta es muy clara. No obstante, considera que así como el bombeo de las aguas residuales no provocará problemas de olores y otros inconvenientes, la depuradora en sí misma sí, por lo que habría que tener en cuenta esta circunstancia.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que la infraestructura será financiada con el importe del canon por depuración de aguas residuales que se abona actualmente en los recibos de consumo de agua potable, que la Consejería realizará la construcción, que la Diputación se encargará de la disponibilidad de los terrenos y el Ayuntamiento de los permisos y licencias y de la explotación de la depuradora. Continúa su intervención diciendo que este es un buen momento para saber en qué punto se encuentra el trámite del expediente de esta obra.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que está de acuerdo con la opinión de todos los grupos, añadiendo que el proyecto de obra se encuentra actualmente en la Delegación de Medio Ambiente y que posteriormente será remitido al Ayuntamiento para que sea estudiado por los servicios técnicos y para la presentación de las alegaciones por los interesados. Finaliza su intervención diciendo que necesariamente los proyectos de interés general solo se pueden realizar sacrificando el interés particular de los vecinos.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO-MARCO PARA ACTUACIONES DE EDARs EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Visto el escrito remitido a esta Alcaldía por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 15 de marzo de 2016, nº 1376 de RGED, mediante el que interesa la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco para actuaciones de Estaciones Depuradoras de Aguas residuales en la provincia de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que el compromiso manifestado por esta Alcaldía mediante el escrito remitido a la Diputación Provincial y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 22 de marzo de 2016, número 556 y 557 de RGED, respectivamente.

Visto que la importancia fundamental de las infraestructuras a las que se refiere el objeto de Convenio son de evidente interés para nuestro Municipio, así como el ámbito de colaboración que se propone, con la concurrencia de todas las Administraciones públicas interesadas, justifican por sí sola la aprobación del mismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y c) y 25.2.c), esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba, que enmarca los Convenios Específicos de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.*

Segundo: *Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno.*

Tercero: *Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Excm. Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.*

Fuente Palmera (Córdoba), 1 de abril de 2016.

*El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE NOMBRES.

Interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para explicar la propuesta fundamentándola en los motivos expuestos en la misma, añadiendo que surge por iniciativa de una familia que ha solicitado al Ayuntamiento que se pudiera realizar una ceremonia para su propio hijo.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que dar respuesta a la demanda de los ciudadanos por parte del Ayuntamiento es necesario e importante, añadiendo que el texto no contiene estridencias y que se nota que ha sido trabajado y bien elaborado.

Interviene la concejala del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para expresar la opinión de su grupo en el mismo sentido.

Interviene el concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero que, no obstante, considera que se utiliza a la Administración para una cuestión que no tiene efectos jurídicos.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que este tipo de ceremonias no son algo nuevo, porque desde 1790 se vienen celebrando estos actos de este tipo. Finaliza su intervención diciendo que, en definitiva, se trata de dar una bienvenida democrática a nuevos ciudadanos.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"REGLAMENTO REGULADOR DE CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE O DE BIENVENIDA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden. Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el art. 25 y 4 de la Ley de Bases de Régimen Local resulta conveniente establecer los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles.

Las finalidades perseguidas son:

a. Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, que las personas piensen por sí mismas, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la Democracia y la Paz.

b. Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de La Colonia de Fuente Palmera, es decir, valores locales y valores de la humanidad.

c. Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.

d. Reconocer el derecho de los ciudadano/as con ideas, ética, moral y valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.

e. Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que éstas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.

f. Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as, para la manifestación pública y la constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social, y también como expresión de su libertad.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento de la ceremonia de imposición de nombre de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro creado al efecto.

Los actos de ceremonia de imposición de nombre o bienvenida, no tendrán valor civil o administrativa y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

ARTÍCULO 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Alcalde o Concejal en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para las ceremonias de imposición de nombre, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser acogido civilmente.

ARTÍCULO 3. Declaración y actos inscribibles.

Serán objeto de la inscripción:

3.1.- La bienvenida social de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de Fuente Palmera.

3.2.- También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuya ceremonia de imposición de nombre figure inscrito en el Registro Municipal de Fuente Palmera.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se practicarán a instancia de la persona que solicite la bienvenida social, caso de ser mayor de edad, o de cualquier familiar en caso de menores de edad. A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI de los solicitantes, caso de ser mayor de edad, y de la hoja en la que conste el nacimiento en el libro de familia, en caso de menores de edad.

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de ceremonias de bienvenida social. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de condición de persona mayor de edad podrá efectuarse a instancias de cualquier persona, comunicándose en este caso de oficio la incidencia a la otra parte.

ARTÍCULO 5º.- Organización del registro

5.1. El Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre estará a cargo de la Secretaria General del Ayuntamiento.

5.2 CLASES DE INSCRIPCIONES

1.- Inscripciones básicas

2.- Inscripciones marginales

3.- Inscripciones de baja.

5.2.1 INSCRIPCIONES BASICAS

Tienen por objeto hacer constar la existencia de la bienvenida social celebrada en el municipio de Fuente Palmera, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada ceremonia de imposición de nombre.

5.2.2. INSCRIPCIONES MARGINALES

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

5.2.3 INSCRIPCIONES DE BAJA

Causará baja en el Registro Municipal de Ceremonia de Imposición de Nombre la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las marginales y complementarias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ARTÍCULO 6º.- Solicitud de inscripción y documentación.

La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura anexo a este Reglamento. Irá dirigida al Excmo/a Sr/a Alcalde/sa de Fuente Palmera y se presentará directa personalmente por el/los solicitante/s en el Registro de Ceremonias de Imposición de Nombre del Ayuntamiento, en días y horas hábiles del Registro General de Documentos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Para la inscripción básica.

a.1) Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.

a.2) Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro Registro Administrativos de Ceremonias de Imposición de Nombre.

b) Para la inscripción marginal.

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

c) Para la inscripción de Baja.

Se observarán los requisitos que para su tramitación que señala el artículo 8º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.

7.1 Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente.

Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

7.2 Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

7.3 Dictadas por la Alcaldía las correspondientes resoluciones de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en el Libro de Registro.

ARTÍCULO 8º.- Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitara del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.1.) Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía dictara resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde su presentación.

ARTÍCULO 9º.- Fecha de inscripción

Se considera como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

ARTÍCULO 10º.- Libro

En el Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre se llevará el siguiente libro:

10.1) Libro general en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El libro general estará formado por hojas, rubricadas por el señor Secretario General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11º.- Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad.

11.1.- *El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento*

11.2 .- *Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los Jueces y Tribunales de Justicia.*

11.3 .- *La práctica de los asientos y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitas.*

11.4 .- *Los datos del Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre no será públicos.*

ARTÍCULO 12º.- Efectos

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menos de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables.

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores para menores de 18 años, formulada con una antelación mínima de 30 días.

Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI. Caso de que exista matrimonio, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.*
- Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.*
- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.*
- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar la bienvenida social.*
- Día y hora de la preferencia para la celebración del acto si bien esta preferencia no representará un derecho.*
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.*
- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video etc).*

ARTÍCULO 13. Procedimiento de la Ceremonia

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de colisión con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o Concejal Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejal en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar el acto.

Estas ceremonias, dirigidas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, se realizarán de lunes a domingo y el horario será a convenir entre los solicitantes y la administración, dentro de la disponibilidad que la misma tenga, mientras que la duración de la ceremonia se procurará que no exceda de 45 minutos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respeto a los valores sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía la conformidad. La ceremonia será dirigida por el Alcalde o Concejál en el que haya delegado que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto que, orientativamente, se desarrollará mediante las palabras de bienvenida que dicho Alcalde o Concejál delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose darse lectura a los aspectos que se puedan considerar de la Declaración universal de los derechos del Niño de 1959 o de la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, o bien acerca de similares aspectos y valores que deseen resaltar. A continuación se podrá dar la palabra a los padres/tutores y familia y asistentes en su caso, declarando concluida la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

Durante el transcurso de la ceremonia podrá ordenarse a la Policía Municipal que permanezca en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 14. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejál que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán en el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la Ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del Alcalde o Concejál en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

ARTÍCULO 15. Otros aspectos

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

— *Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.*

— *Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.*

— *El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ANEXO 1: PRESENTACIÓN CIVIL DE MENORES

_____ Bienvenido a La Colonia de Fuente Palmera y al Mundo.

Quiero destacar que, al tratarse de un acto puramente laico, el acogimiento civil es plenamente respetuoso con la libertad de conciencia.

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera al celebrar este tipo de acto lo que pretende es promover la dignidad, que las personas piensen por sí mismas, la libertad, la igualdad, fraternidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la Democracia y la Paz, como no podía ser de otra forma, pensamiento que es compartido por los padres, como lo demuestra el que hoy estemos aquí.

Este acto es, sobre todo, un acto de acogimiento en la sociedad civil, un acto de bienvenida al Pueblo de La Colonia de Fuente Palmera, amparado en el derecho de tus padres a que seas recibido por la comunidad de acuerdo con sus ideas, ética, moral y valores sociales, es el ejercicio de un derecho a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes

Que este acto sea tu inicio en el camino de las actitudes cívicas basadas en los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la igualdad y la solidaridad.

El Ayuntamiento y, por tanto, el Pueblo de La Colonia de Fuente Palmera se compromete a seguir luchando para que tú _____ puedas desarrollarte y vivir en un mundo mejor y más justo.

ANEXO 2: ACTA DE CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE

En La Colonia de Fuente Palmera, a de del dos mil, siendo las horas, ante mí, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera,, comparecen:

Para ser DADA SU BIENVENIDA: D./Dña., hijo de y, nacido en el día de del, domiciliado en, de nacionalidad

Como padres: D. hijo de y de, nacido en el día de del, domiciliado en, DNI número, de nacionalidad

Y Dña. hijo de y de, nacido en el día de del, domiciliado en, DNI número, de nacionalidad

El objeto del presente acto es celebrar la Ceremonia de su hijo y darle la bienvenida a la comunidad civil de La Colonia de Fuente Palmera.

Asisten como Padrinos Civiles: D./Dña., DNI número domiciliado en, de nacionalidad..... y D./Dña., DNI número domiciliado en

El Sr. Alcalde dio lectura al discurso de bienvenida, e imposición de nombre al niño/a así como a la Carta Europea de los Derechos del Niño y al Reglamento del Registro de Ceremonias de Imposición de Nombre de La Colonia de Fuente Palmera.

Los comparecientes: padres, padrinos y Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera se comprometen a que el niño Reciba una educación basada en los valores democráticos de la paz, la igualdad, la fraternidad, la libertad, y en prueba de los cual se extiende la presente acta por duplicado, acordándose la entrega de un ejemplar de este Acta a los padres, padrinos y la remisión del otro sin demora al archivo del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, a los efectos determinados en la legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman los asistentes, Alcalde, interesado (sólo en caso de ser mayor de edad), padres y padrinos.

EL ALCALDE,

LOS PADRES

LOS PADRINOS"

Sometida la propuesta a votación, resulta no aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE OLIVO-INDEPENDIENTES, RELATIVA A LA RECUPERACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PLACA CONMEMORATIVA DEL ACTO INAUGURAL DEL COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA FUENTE.

Toma la palabra la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para explicar el contenido de la propuesta y para decir que la placa fue retirada sin motivo justificado o, al menos, sin motivo conocido y, por lo tanto, lo único que propone es que se restituya a su lugar original.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que es necesario recuperar esta placa y el resto de placas que se han retirado sin causa justificada.

Interviene el Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, Sr. Barea Chacón, para decir que la placa se retiró para pintar la pared y que se volverá a restituir a su sitio original sin ninguna duda.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo independientes, eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguientes

MOCIÓN

El conflicto de intereses entre la empresa RALVER y el Ayuntamiento, llevó en su día a que el anterior alcalde mandara retirar la placa informativa de la entrada del complejo hidráulico reconstruido con los fondos Ñ,

Creemos que ello no justifica que la placa quede definitivamente retirada de su lugar, dado que en ella se dan los datos tanto de la empresa como del Arquitecto responsable del proyecto y la investigación que contribuyeron a recuperar el espacio de la primitiva fuente que da nombre a nuestro pueblo.

No creemos que hay que dar muchas más razones, porque ello es de cajón. Ya en su día lamentamos que el anterior gestor municipal no se dignara dar la más mínima explicación de la absurda medida que había tomado.

Por todo ello proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que, con motivo del 5 de julio de este año, se recupere y coloque en el mismo lugar que ocupaba, la placa conmemorativa del acto inaugural del complejo hidráulico de la Fuente.

Fuente Palmera 23 de marzo de 2016.

*Fdo. Teresa Fernández Ramírez
Portavoz"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Antes de entrar en el debate del siguiente punto, dedicado a ruegos y preguntas, el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD 2568/86, propone la inclusión de un nuevo punto en el orden del día por razones de urgencia, relativo a la modificación de la periodicidad de las sesiones plenarias, fundamentándola en la necesidad de ampliar el número de sesiones plenarias para que los grupos y los vecinos tengan conocimiento permanente de la actuación del gobierno municipal y de la administración municipal.

Sometida a votación la inclusión del punto en el orden del día, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos del PP, Jóvenes por la Colonia y PSOE, y seis (6) votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos Olivo-Independientes e IU.

DECIMOSEGUNDO: (PRIMER ASUNTO URGENTE, ANTES RUEGOS Y PREGUNTAS). PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Toma la palabra el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que esta propuesta es la misma que fue aprobada tanto en la Diputación, como en otros Ayuntamientos, por ejemplo en el de Posadas o en el de Córdoba. Por lo tanto, la propuesta va en esa misma línea. A continuación, explica la propuesta fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que esta cuestión ya fue decidida en el Pleno de organización, añadiendo que no han transcurrido ni diez meses y ya se pretende la celebración de un pleno al mes. En su momento, ya se dijo que la periodicidad de las sesiones plenarias actual era la adecuada para ahorrar tiempo y gasto, y quedó constancia clara de ello.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo siempre ha pretendido la realización de un pleno al mes, y así lo dijo desde el principio. Continúa su intervención diciendo que, si se organiza debidamente el trabajo, es perfectamente posible realizar un pleno al mes, en consecuencia, su grupo votará a favor de la propuesta.

Interviene portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que es necesario abordar las modificaciones organizativas con mucho cuidado. Continúa diciendo que su grupo cree que sería necesario un debate sobre este asunto en comisión con más tranquilidad y serenidad, y que la realización de un pleno mensual traería como consecuencia que tan solo un pleno más al año, es decir, se pasaría de celebrar nueve sesiones plenarias a celebrar diez.

Interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún grupo político ha contado el número de sesiones de pleno que se han celebrado este año. Continúa diciendo que también sería su voluntad modificar otros asuntos o acuerdos que se adoptaron en el Pleno de Organización y que, sin embargo, acepta que se aprobaran en el sentido que resultaron. Continúa su intervención diciendo que considera incoherente esta propuesta del grupo socialista porque, por una parte, aprobó la reducción de asignaciones a los grupos políticos con el fin de conseguir un ahorro en el gasto y, por otra parte, pretende aumentar el número de sesiones plenarias, lo que, a su vez, da lugar a nuevos o mayores gastos. Finaliza su intervención diciendo que esta propuesta no tiene carácter de propuesta urgente y que merece que sea debatida y considerada en comisión informativa.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que no existe ninguna incoherencia en esta propuesta y que lo que es una incoherencia es la convocatoria de un pleno antes de la celebración de unas elecciones generales. Continúa diciendo que con esta propuesta se evitaría la celebración de plenos extraordinarios, con el ahorro de gasto por ese motivo, y que su convencimiento al presentarla es que el asunto estaba ya suficientemente debatido. No obstante, a la vista de la opinión de los grupos propone retirar el asunto del orden del día siempre que haya un compromiso de remisión a la Comisión Informativa y se incluya en el orden del día del Pleno del mes de mayo.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que la celebración de la sesión previa a las elecciones generales solo se ha producido en una ocasión para decidir asuntos que no podía esperar, ni tenían nada que ver con las elecciones. Continúa diciendo que él se compromete a presentar esta propuesta al Pleno una vez que haya transcurrido al menos un año desde el inicio del mandato.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que esta propuesta debería discutirse y valorarse entre todos los grupos políticos, por lo que recomienda al grupo proponente que la retire del orden del día, si así lo considera.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo mantiene la propuesta y, en consecuencia, que sea sometida a votación.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que ha sido norma en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera la celebración de las sesiones plenarias de forma mensual y en los últimos años dejando inhábiles agosto y diciembre.

Que Ayuntamientos como el de Palma del Río, Posadas, Córdoba capital o la misma Diputación celebran plenos ordinarios incluso algunos contando también con el mes de Diciembre.

Que durante esta legislatura se han convocado pleno extraordinarios, como el del 17 de diciembre celebrado tres días antes de las elecciones generales, que bien podrían haber sido incorporados al calendario que proponemos.

Que tras nueve meses de legislatura la mayoría de los diferentes grupos municipales han hecho público tanto en comisiones informativas como mediante similares propuestas su apoyo a esta iniciativa.

ACUERDOS

- 1.** Fijar los plenos ordinarios el primer lunes de cada mes y con periodicidad mensual.
- 2.** Dejar Agosto y Diciembre como meses inhábiles para este cómputo.
- 3.** Que sea ajustada en el presupuesto prorrogado así como en el de 2016 la partida correspondiente para que esta propuesta pueda ser llevada a cabo.

Fdo. Antonio Javier Guisado Baena
GRUPO MUNICIPAL PSOE-A
AYUNTAMIENTO FUENTE PALMERA"

Sometida la moción a votación la propuesta, resulta no aprobada por nueve (9) votos en contra, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por la Colonia e IU, cinco (5) votos a favor, correspondientes a los Concejales del grupo de PSOE, y dos (2) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo del PP.

DECIMOTERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, que plantea la siguiente cuestión:

- Ha leído el Decreto 258/16 y pregunta si se ha remitido a la Fiscalía la documentación que acordó el Pleno en la sesión de 19 de noviembre.

2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.

Interviene el Portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, que plantea las siguientes cuestiones:

- En el Pleno de 19 de noviembre 2015 quedaron patentes los incumplimientos en el contrato de SICE. Creemos que es importante saber en qué trámite se encuentra la remisión del expediente y de la documentación a la Fiscalía y que el Alcalde convoque un Pleno para explicar cuál es la situación de este asunto.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Concejal, Sr. Aguilar Rivero, que plantea la siguiente cuestión:

- Pregunta por la situación en la tramitación del expediente de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio Metropolitano de Transportes.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que plantea las siguientes cuestiones:

- Si se va a discutir en Comisión el destino de la cantidad ahorrada por la reducción de las asignaciones económicas a los grupos políticos.
- Pide que algunos comentarios que se publican en facebook no sean marcados por los Concejales del Gobierno.

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, quien plantea las siguientes cuestiones, entregando escritos con los ruegos y preguntas:

1.- SOBRE SENTENCIA ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4
Procedimiento Ordinario 277/2014
Córdoba 14 de Enero de 2016
Contra Ayto y SICE por decreto 13/03/2014, expediente 298/2012
Sentencia 2/2016
JUEZ ANTONIO SAMORAL GARCÍA.

PUNTO 9 DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

"9.- Se considera que la demanda debe ser desestimada si bien considero el supuesto como de aquéllos que generen serias dudas al exigir en un porcentaje elevado interpretaciones que pueden defenderse con fundamento desde perspectivas diferentes, razones que determinan no efectuar especial pronunciamiento en materia de costas."

Nos alegramos por el Fallo del juzgado pero no por el párrafo que lanza argumentos que ponen en duda la idoneidad y la posibilidad de realizar diferentes interpretaciones que pueden defenderse de forma diferente.

PREGUNTAS

- **¿Cuál ha sido el coste económico del procedimiento para el Ayuntamiento (abogada, procuradora, ...)?.**

2.- SOBRE REQUERIMIENTOS Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE CONTRATOS 258/2016 Y 460/2016.

Tras revisar los decretos 258/2016 y 460/2016 referentes al contrato de gestión del alumbrado exterior de Fuente Palmera en el que se dice:

En el 258/2016 de 19/02/2016

Se requiere a la empresa subcontratista Guadix Sistem Energy SL, el cumplimiento de la obligación de remisión de la documentación relacionada en el apartado segundo del Decreto 2380/15, de 30 de diciembre. Constitución, propietarios, participación... titulares de los órganos de dirección y administración de la mercantil, a efectos de determinar si alguno de sus directivos o administradores se encuentra incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo o de la actividad.

En el 460/2016 de 21/03/2016

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 2 de marzo de 2016, nº 1096 de RGED, mediante el que se limita a adjuntar la escritura de constitución de la sociedad...

Visto que la interesada ha incumplido de forma reiterada el deber de informar a este Ayuntamiento...



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que de la mencionada documentación se deriva la posible concurrencia de un supuesto de incompatibilidad del Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez entre su condición de exalcalde y su condición de Presidente y Consejero-Delegado de Guadix Systems Energy SL,...

Primero: Iniciar el procedimiento sancionador regulado en los artículos 25 a 27 de la ley 3/2015, de 30 de marzo, contra el Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez, con DNI nº 20823790H, por incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de actividades posteriores al cese, así como por la posible infracción de las normas sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 3/15.

Segundo: Requerir a la mercantil SICE la suspensión cautelar del contrato de subcontratación con la empresa Guadix Systems Energy SL, a efectos de su consideración como medida provisional, por incumplimiento de la obligación de suministrar la información contenida los Decretos 2380/15 y 258/16.

Tercero: Notificar la presente resolución al Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez, haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días.

En el caso de que hayan transcurrido los diez días desde las notificaciones los destinatarios.

PREGUNTAS

- **¿Se han producido aportación de alegaciones, documentos o informaciones por parte de UAFJ, GSE o SICE?**
- **¿En caso de que esto fuese así cuáles han sido o en qué consisten?**
- **¿Se ha producido por parte de SICE la suspensión cautelar del contrato de subcontratación con la empresa Guadix Systems Energy SL?**

3.- PROPUESTA SOBRE CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS PRIORITARIAS PARA LA DIPUTACIÓN DE PUENTE Y ENTRADAS A CAÑADA DEL RABADÁN

1. 30/11/15 el PSOE-A de Fuente Palmera presenta una propuesta cuyo fin es calificar como inversión prioritaria las actuaciones en la carretera CO-246 a la altura del puente de Cañada del Rabadán y de las entradas a las mismas. Esta Moción es aprobada por unanimidad.
2. Dos meses después, el 18 de Enero en ruegos y preguntas el grupo olivo consulta al alcalde por la respuesta de la Diputación provincial sin dar este respuesta positiva al asunto.
3. Dos días después el 20/01/2016 con Número de registro de entrada 322 el PSOE solicita copia del registro de salida de la comunicación a la Diputación.
4. Una semana más tarde nos es entregado con fecha 26/01/2016 registro de salida con certificado de acuerdo de pleno.

PREGUNTA

¿Tiene el Ayuntamiento constancia o ha recibido notificación de que esta actuación vaya a ser llevada a cabo durante este año 2016?

4.- En relación al DECRETO 386/2016, Construcciones Ralber 2005, SL.

En relación al Expediente nº 201/2012 tramitado como consecuencia de la demanda presentada contra este Ayuntamiento por Construcciones Ralber 2005, SL.

Visto el Decreto nº 838/2015, de 11 de mayo, que resolvía disponer aprobar y disponer el pago de 54.608'71 euros a Construcciones Ralber 2005, SL. En cumplimiento de la Sentencia nº 140, de 21 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, en el Procedimiento de Recurso Ordinario nº 482/2012.

Ordenar el pago por importe de 2.269,63 euros relativos a la liquidación de intereses a Construcciones Ralber 2005, SL.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PREGUNTAS

- **¿Cuál ha sido el coste económico del procedimiento para el Ayuntamiento (abogada, procuradora,...)?**

1.- VECINOS OCHAVILLO DEL RIO Y OBRA DESVIO COLECTOR

Vecinos de Ochavillo del Rio nos han trasladado su preocupación por la obra que tiene previsto realizar EMPROACSA EN Ochavillo del Río.

Concretamente se denomina: "DESVÍO DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN C/ POSADAS" y que afecta a la calle Posadas y la calle Guadalquivir y cuyo titular es la empresa Construcciones Fuentes Espejo, s.l.

Con el fin de ser tenidos en cuenta fue pasado por registro de entrada en la ELA documento firmado por 27 vecinos de la BARRIADA GUADALQUIVIR, nº registro 796, fecha 4/08/2015.

De este documento se extrae que la preocupación de las familias residentes en estas viviendas construidas hace 30 años, consiste en el hecho de que

Si se realiza una zanja con maquinaria de hasta 4 metros de profundidad máxima (según dice el proyecto) podría "comprometer la integridad estructural de sus viviendas debido a que la profundidad de zanja que deben hacer para la instalación del colector es muy superior a la cimentación de las mismas y la estrechez de la calle".

De la misma forma transmiten la existencia de un trazado alternativo instalando el colector en la vía "camino Huelva"

Y nos propusieron que trasladásemos estas propuestas dónde pudiesen ser escuchadas con el fin de que sea tenida en cuenta sus propuestas de trazado alternativo.

Como el pasado 9 de Marzo el Sr. Alcalde tuvo una charla informativa sobre este asunto, no quedando conformes los vecinos con las explicaciones dadas, traslado en a este organismo el siguiente ruego

Ruego se nos informe de:

1. **La validez del trazado alternativo por técnicos de EMPROACSA.**
2. **De la existencia del seguro decenal por el promotor, contrata y subcontrata que realizará obra.**
3. **La existencia de estudios geotécnicos que verifiquen no hay riesgos para la integridad estructural de las viviendas mencionadas.**

Con relación a esta cuestión, interviene el Sr. Alcalde para decir que remitirá a los grupos la memoria técnica de la obra y para añadir que si los vecinos interesados no consideran válidas las explicaciones del Ingeniero Jefe de Obras de Emproacsa, él ya no puede hacer nada más.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cinco minutos (22:05 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2.016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
